

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 376.

Por la presente circular se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia y zona liberada de Guadalajara, que no es permitido emprender ninguna nueva construcción, ampliación o reforma de las viviendas, sin que previamente se haya tramitado el expediente que dispone la norma 1.<sup>a</sup> de la orden de 9 de Abril de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Soria 10 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

2338

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder acertadamente a dictar las reglas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la base XV del artículo primero de la ley de 20 de los corrientes,

Este Ministerio dispone:

1.<sup>o</sup> Que en el plazo de un mes, a contar del día en que esta orden aparezca en el *Boletín oficial* del Estado, los Directores o propietarios de Colegios privados que se consideren en condiciones de poder aspirar en su día a obtener el reconocimiento de la Administración Central con los derechos y obligaciones que determina la ley indicada y con los que fijarán las disposiciones reglamentarias, enviarán a la Jefatura del Servi-

cio Nacional de Enseñanzas Superior y Media una memoria donde queden perfectamente explicados cuantos detalles afecten a la instalación y al funcionamiento de cada Centro.

2.<sup>o</sup> Los Centros pertenecientes a personas o entidades extranjeras harán el envío de los expresados antecedentes en la forma prevenida en el artículo primero de la orden de esta misma fecha sobre Centros de Enseñanza privada en general y teniendo en cuenta lo que su artículo segundo dispone.

3.<sup>o</sup> Mientras el Ministerio no acuerde la reglamentación prevista en el citada ley, los Centros de Enseñanza privada media actuales continuarán funcionando en las mismas condiciones en cuanto se refiere a sus relaciones con la función docente oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

(B. O. del E. del día 6.)

Ilmo. Sr.: En ejecución las reformas generales de todos los grados de la enseñanza, se hace necesario prevenir cuanto afecta a su ejercicio por empresas o propietarios de toda clase y condición con vistas a la debida unidad y superior intervención del Estado.

Y con objeto de adoptar los acuerdos que procedan, con perfecto conocimiento de causa, este Ministerio dispone:

Primero. En el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de inserción de la presente en el *Boletín oficial* del Estado, todos los Centros de Enseñanza privada de cualquier grado y

condición, pertenecientes a personas o entidades de nacionalidad extranjera o simplemente dirigidos por extranjeros, remitirán a la Subsecretaría de Educación Nacional una exposición documentada sobre su creación y funcionamiento, con cuantos detalles juzguen conveniente sobre su régimen docente, económico, procedimientos técnicos y condiciones materiales e higiénicas, manifestando, además si aspiran a continuar su actuación en el nuevo Estado español.

Esta exposición será cursada precisamente por mediación de las respectivas Representaciones Diplomáticas, salvo que se trate de órdenes religiosas extranjeras, que lo harán por vía de la Nunciatura Apostólica.

Segundo. Los Centros privados aludidos que dentro del indicado plazo no hayan cumplido con lo preceptuado en el número que antecede, serán clausurados.

Tercero. Estos acuerdos no suponen modificación de ninguna clase en cuanto pueda estar afectado por los Convenios o por los criterios de reciprocidad internacionales.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. del día 6.)

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

### *Circular*

El Ayuntamiento del pueblo matriz de cada uno de los partidos médicos de esta provincia de Soria, remitirá a la Inspección provincial de Sanidad, relación global, por pueblos, del número de familias incluidas en las listas de beneficencia.

Por haberlo interesado la Superioridad han de remitirse estos datos con la urgencia posible y antes del 25 del corriente mes.

Soria 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Jesús Molineró Manrique. 2311

## JEFATURA MILITAR PROVINCIAL DE LA MILICIA DE F. E. T. Y DE LAS JONS DE SORIA

Todo individuo afiliado a la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las JONS., perteneciente a reemplazo no movilizado que preste servicio en Jefaturas, Unidades de segunda línea o que sin prestar ninguno desee ingresar como voluntario en la Columna de Policía

y Orden, deberá presentarse en esta Jefatura al objeto de ser pasaportado a disposición del Jefe provincial de la Milicia de Pamplona para su encuadramiento en la citada Unidad.

Soria 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Eduardo Mateo.

## **Juzgados de primera instancia**

### BURGO DE OSMA

D. Juan Romero Garcia, Secretario sustituto del Juzgado de 1.ª instancia de esta villa,

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en las diligencias de prevención de abintestato de D.ª María Lázaro Parra que se tramitan de oficio en este Juzgado, se hace saber a las hijas de la finada Angeles y Carmen Agreda Lázaro, con residencia en Barcelona, la incoación de dichas diligencias, así como que se ha procedido a adoptar las medidas mas indispensables para la seguridad de los bienes, y que se seguirá adelante en el juicio de abintestato mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 6 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Romero. 336.—Derechos de inserción 8 pesetas.

## **Ayuntamientos**

### BERLANGA DE DUERO 2300

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día 30 del pasado mes de Septiembre, acordó proceder a la venta en pública subasta de los aprovechamientos de 252'707 metros cúbicos de maderas y leñas de troncos del monte La Mata, número 57 del Catálogo, de los de este municipio, de los que 225'491 son maderables y 27'216 son leñosos, cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 29 del actual a las doce horas, bajo mi presidencia o de la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y bajo los pliegos de condiciones formulados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables, y por el tipo en alza de 3.087'67 pesetas.

Esta subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, en los cuales se adjuntará la proposición según el modelo que se inserta, extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, la cédula personal del solicitante, y el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento, del 5 por 100 de la cantidad tipo de esta subasta, observándose además

cuantos requisitos exige el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para estas subastas.

Berlanga de Duero 5 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Lasheras.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provisto de la cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día ....., y de las condiciones por las que ha de regirse la subasta para la venta de los aprovechamientos de 252'707 metros cúbicos de maderas y leñas de troncos en el monte La Mata, de este municipio, ofrece por los mismos la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Berlanga de Duero a ... de ..... de 1938.—III Año Triunfal.

337.—Derechos de inserción 21'50 pesetas.

OLVEGA

2277

En cumplimiento de lo prevenido y acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se señala el primer día hábil a las once de la mañana de haber transcurrido veinte desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para la celebración de la subasta del aprovechamiento de 1.835 estéreos de leña de encina concedidos según plan de ordenación en el monte Campiserrado de la pertenencia de esta villa para el año forestal de 1938-39, constituyéndose en su día la mesa presidida por el que suscribe o Teniente en que delegue y con la asistencia de otro Concejal y Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de 3.670 pesetas, y para tomar parte en la misma se consignará el 5 por 100 en lugar habilitado, como depósito provisional y sujetarse al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, quedando obligado el rematante a ingresar en su día el importe de las indemnizaciones al personal facultativo en el Distrito forestal de la provincia y a constituir la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la tasación.

Olvega 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, E. Pérez Ruiz.

338.—Derechos de inserción 14 pesetas.

SIGÜENZA (GUADALAJARA) 2115

No habiendo hecho el ingreso por la mayoría de los pueblos de este partido judicial de atenciones de Carcelarios correspondientes al año actual, por cuya causa existen varias obligaciones sin poder cumplir por falta de recursos, se les requiere por el presente para que hagan efectivos

sus descubiertos con toda urgencia; advirtiéndoles que de no hacerlo así se les seguirá el procedimiento de apremio sin más dilación.

Sigüenza 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Agrupación, Gerardo Sánchez.

TORDESILOS (GUADALAJARA) 2312

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de pastos de su monte Dehesa Madueña, núm. 203 del Catálogo, para 400 lanares, 20 cabrias, 25 vacunas y 45 mayores, año forestal 1938-39, bajo el tipo de tasación de 1.350 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial el día 17 del actual y hora las doce de la mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Tordesilos 2 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Blas Lopez.

339.—Derechos de inserción 6 pesetas.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al reemplazo de 1941, tercer trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 22 de Septiembre último, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que en los días del 15 al 23 del actual hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia, con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

*Provincia de Soria*

FUENCAMBRON.—Emilio Martin Sanz.

SOTO DE SAN ESTEBAN.—Miguel Puente Heras.

CASTILLEJO DE ROBLEDO.—Nicasio Marcos Monje y Enrique Benito Bartolomé.

PINILLA DEL CAMPO.—Ventura Millán Enciso.

*Provincia de Guadalajara*

CARRASCOSA DE HENARES.—Benedicto Bravo Marin.

SIGÜENZA.—Alberto Carbonell Alcamir, Cirilo Esteban Madrigal, Eulogio Bahamante Muñoz, Ladislao Angulo de Pablo, Julián Escribano Prieto, Gabriel Corsin Ayusc y Rafael Agapito Molina Luengo.

COGOLLUDO.—Ciriaco Bodega Bartolomé, Leonardo Alonso Fraguas y Esteban Pedroviejo Gregorio.

LA MIÑOSA.—Agustin Delgado Andrés.

LA CASA DE SAN GALINDO.—Justino Alonso Ruiz.

TORREMOCHA DEL CAMPO.—Benito Casado Ransanz.

COBETA.—Higinio Sanz García.

GALVE DE SORBE.—Florencio Chicharro Gomez.



